

Se hizo mérito de que la presente sesión tiene por objeto tratar de los asuntos de que debió darse cuenta en la convocada para el dia veinte y uno del actual, que no pudo celebrarse por falta de número de Pres Concejales y de que en ésta podía hacerse válidamente I sea cualquiera el de los que asistan segun dispone el articulo cuarto de la Ley.

Lida el acta de la anterior y encontrandola conforme el Ayuntamiento fue aprobada en votacion unanime.

### Boletines Oficiales

Verificose la lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a los días del 17 al 22 del corriente, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

El Admón de Propiedades, traslada la R.O. por la que se deja sin efecto la de la Dirección general referente al establecimiento de fletes en el extrarradio en el año y ocio del actual, lo que sigue:

Se dio cuenta de una comunicación que, con fecha 21 del actual, dirigió al Sr Alcalde el Ministrador de Propiedades e impuestos, y que es del tenor siguiente: El Ultimo Sr Director General de Impuestos dice al Sr Delegado de Hacienda en Murcia el día 12 del actual, lo que sigue: El Exmo Sr Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 12 del actual la R.O. siguiente: Ultimo Sr. Visto el recurso de alzada elevado á este Ministerio por el Ayuntamiento de Murcia contra la orden de esa Dirección general de 16 de Julio ultimo, que autoriza á la Compra arrendataria de los derechos de consumo para establecer fletes en los grupos de población enclavados en el extrarradio de aquella Ciudad por la dificultad que existe de recaudar en ellos el impuesto por encabezamientos y haber sido concedida idéntica autorización al arrendat.º de Cartagena por R.O. de cinco de Julio ultimo. Considerando que en el extrarradio de las poblaciones lat. especies de consumo gravadas están exentas